

PLAN DE PAGOS DE INCLUSION TRIBUTARIA

Vigencia: 01-07-2016 al 31-12-2016

Objeto:

Para contribuyentes que adeudan la Tasa que grava los inmuebles tanto por servicios urbanos municipalizados, Tasa por Servicios Urbanos Municipales, y por las Tasas Sanitarias; y que reúnan los siguientes requisitos:

- a)-Ser titular de dominio o poseedor, debidamente documentado.
- b)-Residir efectivamente en el inmueble gravado, situación que se acreditará con el documento nacional de identidad.
- c) Que el inmueble en cuestión revista la condición de único bien mueble registrable o inmueble que posea el contribuyente o su cónyuge, en todo el territorio nacional.
- d)El ingreso del grupo familiar conviviente no deberá superar el monto cuyo valor será el **de 2 (dos) salarios mínimos**, que fija el Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo vital y móvil, situación que *deberá ser acreditada mediante recibo de haberes y constancia de Anses.*
- e)No tributar el contribuyente o su cónyuge por Tasas Comerciales.
En caso de constatarse falsedad en lo manifestado para el acogimiento al presente plan producirá su decaimiento, originando la deuda, más intereses y recargos con las consecuencias establecidas en el artículo 8° del presente decreto.

Beneficios

- a)-**Deducción del 80% (cien por ciento)** de intereses, recargos y multas de deudas para los contribuyentes que cumplan con la totalidad de los requisitos mencionados en el artículo 9°.
- b)-**CONDICIONES**, serán incluidas en el presente plan las deudas vencidas al 31 de diciembre de 2015.
- c)-**INTERÉS DE FINANCIACIÓN**, las cuotas no devengan interés de financiación.
- d)-**CANTIDAD DE CUOTAS e importe:** el valor de la cuota fija será de pesos cien (**\$100.-**) y la cantidad de cuotas serán el valor entero que resulte de dividir la deuda por el valor de la cuota fija.
- e)-**ANTICIPO:** Obrará de anticipo la primer cuota que se conformará por el valor fijo de la cuota más la diferencia que surge del monto total financiado, menos el valor fijo de cuota multiplicado por la cantidad de cuotas.